



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Mayo de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La maestra Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, emitió el siguiente Acuerdo:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE LAS SALAS DE ORALIDAD.»

Considerando:

- I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- II. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en el año 2008, estableció un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral;
- III. En tanto que la oralidad para la justicia familiar está asentada en el Código Familiar para el Estado, aprobado en septiembre de 2015, que entró en vigor el 30 de noviembre de 2016 en los distritos judiciales de Huetamo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán y Tanhuato y, paulatinamente, en las otras demarcaciones.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- IV. En enero de 2011 se adicionó al Código de Comercio el Título Especial Juicio Oral Mercantil y acorde a la tendencia hacia la oralidad en los sistemas de impartición de justicia en México el 25 de enero de 2017, se agregó un Título Especial bis, Del Juicio Ejecutivo Oral Mercantil;
- V. El 7 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en él se modifican sustancialmente los procedimientos para aplicar las reglas y principios del juicio oral; y,
- VI. En los juicios orales predomina el uso de la palabra oral, expresada ante la persona juzgadora, quien en audiencia pública escucha de viva voz a las partes y con base en las pruebas desahogadas y de sus apreciaciones, dicta sentencia; lo que de suyo origina que se cuente con espacios conocidos como salas de oralidad en las que se desarrollan las audiencias, mismas que es necesario numerar para que sean identificables y ubicables por las personas justiciables y público en general.

Por lo que el Consejo del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Las salas de oralidad del Poder Judicial del Estado se establecerán en las ciudades e inmuebles que determine el Consejo.

Segundo. La numeración de las salas de oralidad se realizará por número consecutivo, a partir del uno, en cada inmueble del municipio en que se ubique.

Tercero. Cada sala de oralidad tendrá en lugar visible el número que le corresponda.

Cuarto. La ubicación y numeración de las salas de oralidad que, a la fecha, existen, será la siguiente:

APATZINGÁN	
1	Avenida José María Morelos #166, interiores 23, 24, 25, 28 y 30, colonia Centro.
1, 2 y 3	Calle 16 de septiembre, colonia El Tamarindo, Apatzingán, (Contiguo al CERESO de Apatzingán)
ARIO	
1	Esquina Avenida Las Américas con David Franco Rodríguez, sin número, colonia Los Fresnos
ARTEAGA	
1	Calle Aldama #67, colonia Centro.
COAHUAYANA	
1	Avenida Rayón S/N, interior Local A, esquina con calle Independencia, colonia Centro.
COALCOMÁN	
1	Calle Ignacio Zaragoza #171, colonia Centro.
HIDALGO	
1 y 2	Rayón #11, planta baja y planta alta, colonia Centro.
HUETAMO	
1	Avenida Madero #21, interiores 9, 10, 11 y 12, colonia Centro.
JIQUILPAN	
1	Calle Constitución #70, planta baja, colonia Centro.
LA PIEDAD	
1 y 2	Carretera Zamora - La Piedad, kilómetro 40 +500, sin número. (Contiguo al CERESO de La Piedad)
LÁZARO CÁRDENAS	
1, 2 y 3	Avenida Melchor Ocampo, número 2, segundo piso, interior 3, colonia Las Truchas y/o 600 casas.
LOS REYES	
1 y 2	Calle Allende Sur #100, interiores 5, 6, 7 y 8, segundo y tercer piso, colonia Centro.
MARAVATÍO	
1 y 2	Calle Francisco Javier Mina #144-B, colonia Centro.
1	Carretera a San Juan Yurécuaro, Kilómetro 001 S/N. Centro de Readaptación Social.
MORELIA	
1, 2, 3 y 4	Calzada La Huerta número 400, colonia Nueva Valladolid. Semisótano edificio "A"
1, 2, 3 y 4	Calzada La Huerta número 400, colonia Nueva Valladolid. Edificio Ala Norte
1 y 2	Calzada La Huerta número 400, colonia Nueva Valladolid. Planta baja, edificio "B"
1 y 2	Av. San José del Cerrito esquina con antigua carretera a Pátzcuaro kilómetro. 6.5, colonia San José del Cerrito

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Carretera Federal México - Nogales kilómetro 12.5, Zurumbeneo, municipio de Charo, CP. 61300. (Edificio contiguo al CERESO "Lic. David Franco Rodríguez")
1	Periférico Paseo de la República #6040, esquina avenida Sentimientos de la Nación.
PÁTZCUARO	
1 y 2	Carretera Morelia- Pátzcuaro Kilómetro 46, Rancho Genhuanhuanchen, La Noria.
PURUÁNDIRO	
1	Calle Licenciado Verdad #267, colonia Centro.
SAHUAYO	
1, 2 y 3	Calle José Sánchez Villaseñor, número 358, esquina con calle Dámaso Cárdenas, colonia La Popular.
TACÁMBARO	
1	Centro de Readaptación Social S/N colonia Solidaridad
TANHUATO	
1	Calle Prolongación Melchor Ocampo #40, colonia San Isidro
URUAPAN	
1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Paseo Lázaro Cárdenas #2001, colonia La Joyita (colonia Linda)
1, 2, 3, 4, y 5	Carretera Uruapan-Taretan Kilómetro 4.5 #S/N, Centro de Reinserción Social Lic. Eduardo Ruíz, colonia San Rafael
1	Autopista Uruapan-Pátzcuaro Kilómetro 6 S/N colonia San Rafael, Centro de Reinserción Social "Lic. Eduardo Ruíz".
ZACAPU	
1	Calle Zaragoza #754, colonia Centro
ZAMORA	
1	Calle Apatzingán #195 Esq. con Avenida Virrey de Mendoza Oriente, tercer piso, fraccionamiento Jardinadas.
1 y 2	Calle Alonso Martínez, número 711, esquina Virrey de Mendoza, interiores 301 y 302, Zamora.
1, 2, 3 y 4	Carretera Zamora - La Barca, kilómetro 14, camino al Pochote sin número, salida a Ario de Rayón. (Edificio contiguo al CERESO de Zamora)
ZITÁCUARO	
1	Calle Ignacio Zaragoza Poniente #22, segundo nivel, esquina con calle Doctor Emilio García Sur, colonia Ignacio Zaragoza
1, 2 y 3	Domicilio conocido, Tenencia Nicolás Romero, primera manzana sin número. (Contiguo al CERESO "Hermanos López Rayón").
1	Calle Cuauhtémoc Oriente número 11, colonia Centro.

Quinto. Se publicará en la página de internet del Poder Judicial una lista de las salas de oralidad del Poder Judicial en la que se incluirá, además del dígito de la sala de oralidad, el lugar y municipio en el que se encuentra.

Sexto. Las personas juzgadoras cuidarán que al señalarse las audiencias orales se comunique a las partes el número de la sala de oralidad y la ubicación de la misma, conforme a la lista que se publique para ese efecto.

Séptimo. Se instruye al Secretario de Administración para que, en conjunto con la Coordinadora de Comunicación Social, realice la actualización de la nomenclatura de las salas de oralidad conforme a lo determinado en este acuerdo, a través de la colocación de las placas de señaléticas respectivas.

Octavo. Toda modificación respecto al número y ubicación de las salas de oralidad se deberá publicar en la página de internet del Poder Judicial.

Noveno. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de junio del año en curso, a fin de que se tomen las medidas concernientes para cambiar la señalética correspondiente y la fijación de las audiencias orales refiriendo a la nueva nomenclatura de las salas.

Morelia, Michoacán, a 23 de mayo de 2024.

Rúbricas. Dr. en D. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Mtro. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero Mtra. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo, Morelia, Michoacán, a 30 de mayo de 2024. (Firmado).

Quinto. Se publicará en la página de internet del Poder judicial una lista de las salas de oralidad del Poder Judicial en la que se incluirá, además del dígito de la sala de oralidad, el lugar y municipio en el que se encuentra.

Sexto. Las personas juzgadoras cuidarán que al señalarse las audiencias orales se comunique a las partes el número de la sala de oralidad y la ubicación de la misma, conforme a la lista que se publique para ese efecto.

Séptimo. Se instruye al Secretario de Administración para que, en conjunto con la Coordinadora de Comunicación Social, realice la actualización de la nomenclatura de las salas de oralidad conforme a lo determinado en este acuerdo, a través de la colocación de las placas de señaléticas respectivas.

Octavo. Toda modificación respecto al número y ubicación de las salas de oralidad se deberá publicar en la página de internet del Poder Judicial.

Noveno. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de junio del año en curso, a fin de que se tomen las medidas concernientes para cambiar la señalética correspondiente y la fijación de las audiencias orales refiriendo a la nueva nomenclatura de las salas.

Morelia, Michoacán, a 23 de mayo de 2024.

Rúbricas. Dr. en D. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Mtro. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero Mtra. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 30 de mayo de 2024. (Firmado).